CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 2

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.

"NICANOR PARRA" (SANTA MARÍA-VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0126-2-2016

En Santiago, a **07 de diciembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.**, RUT Nº 76.771.560-9, representada legalmente por **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, factor de comercio, cédula de identidad Nº 8.364.619-5 , ambos con domicilio en Pablo Ramírez N° 0184, Quilpué, adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **13 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado **"NICANOR PARRA",** en la comuna de **SANTA MARÍA** en la Región **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$1.062.822.609.- (mil sesenta y dos millones ochocientos veintidós mil seiscientos nueve pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de mayo de 2016** y el **01 de diciembre de 2016**.

Con fecha **26 de septiembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista, rebajando y aumentando partidas a las ya contratadas. La diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactaron arrojó como resultado **$278 (doscientos setenta y ocho pesos).** Además se extendió el plazo de ejecución de las obras encomendadas desde el **02 de diciembre de 2016** y el **09 de diciembre de 2016**

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **$12.649.880.- (doce millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos)**, correspondiente a estructura de soporte OSB térmico, colgante (tirante), enfierradura adicional fundaciones; **y rebajar** partidas a las ya contratadas por un monto de **$12.649.880.- (doce millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos)**, correspondientes a salvadedos, protectores de esquina y cortinas roller, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **14 de noviembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** Y **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas,

Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, quedando un monto de **$0.- (cero pesos),** razón por la cual no se establece una forma de pago para la presente modificación.

3. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas es entre el **10 de diciembre de 2016** hasta el **08 de enero de 2017**.

El contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **07 de julio de 2017.**

La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **08 de enero de 2017.**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.	**ORIELE ROSSEL CARRILLO** REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
Depto. de Infraestructura

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN DE LAMIFICACIÓN Y GESTIÓN